



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

**"Gobierno transparente y participativo"**

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 046-2020-GM/MDM**

Morales, 23 de Diciembre de 2020.

### **VISTO:**

El Informe N°064-URH-MDM-2020, de fecha 23 de Diciembre de 2020; Informe N° 159-2020-SGAyF-MDM, de fecha 23 de Diciembre de 2020, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N°159-2020-SGAyF-MDM, de fecha 23 de Diciembre de 2020, la sub Gerente de Administración y Finanzas de nuestra institución da a conocer que al señor FELIX VICTOR CABRERA REYES, le corresponde se practique la liquidación por vacaciones truncas.

Que, el artículo 25 de la Constitución Política del Perú establece que es derecho de todo trabajador al “descanso semanal y anual remunerados”, añadiendo que “su disfrute y su compensación se regula por la Ley o por convenio”. En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a cada trabajador.

Que, el Informe N° 064-URH-MDM-2020, de fecha 23 de Diciembre de 2020, da a conocer que ha laborado desde el 15 de Julio de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, con una retribución mensual de S/. 5,000.00 Soles, habiéndose generado vacaciones truncas desde Julio hasta Diciembre del año 2020, periodo de 05 meses con 15 días, ascendiendo al monto de S/. 1,996.04 soles;

Que, el artículo 8º del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Art. 1º del D.S. N°065-2011-PCM establece en su numeral 8.6 que *“Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos doceavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad”*;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo establecido por el reglamento de Organización y Funciones de la municipalidad distrital de Morales;

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declarar **PROCEDENTE** el pago por el importe de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 04/100 SOLES (S/. 1,996.04), a favor del Ex trabajador, el señor FELIX VICTOR CABRERA REYES por concepto de vacaciones truncas, durante el periodo comprendido desde Julio hasta Diciembre del año 2020, acumulando un periodo de cinco (05) meses y quince (15) días de trabajo.

**Artículo Segundo.-** Realizar el Aporte del Empleador para pago de ESSALUD la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 15/100 SOLES (S/.174.15) como cargas sociales, y DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 63/100 SOLES (S/. 295.63) por descuento de Ley - AFP INTEGRA, de acuerdo a la fecha de pago.

**Artículo Tercero.-** **AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto – MDM para que realice las acciones que corresponda con respecto al monto consignado en la presente resolución y su atención de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Registrese, Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase.

